

Mineria

Huallanca

leg. 22. doc. 15

// (15)

N. 3.

(12)

Oficio dirigido a este Real Fratel por D.^o Saturnino Masuete
 Minero de Leguay de la Diputa.^o de Huallanca, pre que
 su Companera mal sufrido solicita separarse del trabajo y
 ceder las posesiones y utensilios a favor de los Acreeedores: -
 En el año de 1802.

TH-A03
 CATA: 23
 DOC: 375
 FOL: 01 (+caustulas)

Huallanca

Mineria

18

18

13

2

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



10

Contest. en 8 de Abril de 1802 - 1

Haviendo labrado en compañía varias minas situadas en los terminos del Partido de Requay, y fabricado una Hazienda para el beneficio en la Hivera nombrada de Ticapampa, mi compañero mal sufrido, solivita separarse del trabajo, y ceder las porciones, y stercilios a favor de los acredores q. nos abarcan en suma de nueve mil pesos, a conveniencia de la casa de ley, y suca q. han ofrecido los metales beneficiados en los meses últimos. Esta determinación contraria al Espiritu de la R. Ordenanza, y ala sana intención con que yo debo continuar la labor caso de una esperanza racional, afin de conseguir la satisfacción de los acredores pendientes, ha ocasionado algun movimiento en nros referidos acredores, y estos discurriendo sus dios, solivitan los unos haverme pago con las existencias, y los otros q. se les satisfagan sin tocar en las fincas.

Questas porciones mal apreciadas, como es de tener fundamentos, no podrán cubrir las mencionadas deudas, ni yo tengo otros bienes propios q. mi natural empeño, y honrada diligencia, y en este conflicto consulto a V. si acaso los prestamos que se hacen a los mineros, en efectos relativos al beneficio de metales, y socorros de Operaciones, deben haverse por sendas deudas habilitaciones, pagables por el orden q. prescribe nro Código, y mas quando ellos han sido so-

licitados por nosotros a causa de que la habilitacion
principal no alcanzava a Subastar todos los au-
xilios necesarios, y que se perdieron en un tiempo
en que las minas nos rindian porcion de metales
de buena ley, cuyo total fruto logro unicamente el
habilitador principal.

Dios que a S. por m. a. Segura
y Febrero 28 de 1802.

Manuel Marcote



Sen. Jueves El Sr.
Tribunal Gen. de Mi-
neria de la Ciudad de
Lima.

cion
av
po
tala
e. e
ay

200
W
POLYMER

